Instructivo para completar el Formulario N° 575/RT

El personal de casas particulares puede optar por ingresar mensualmente alguno, algunos o todos los importes que se detallan a continuación, los cuales habilitarán las prestaciones que en cada caso se detallan:

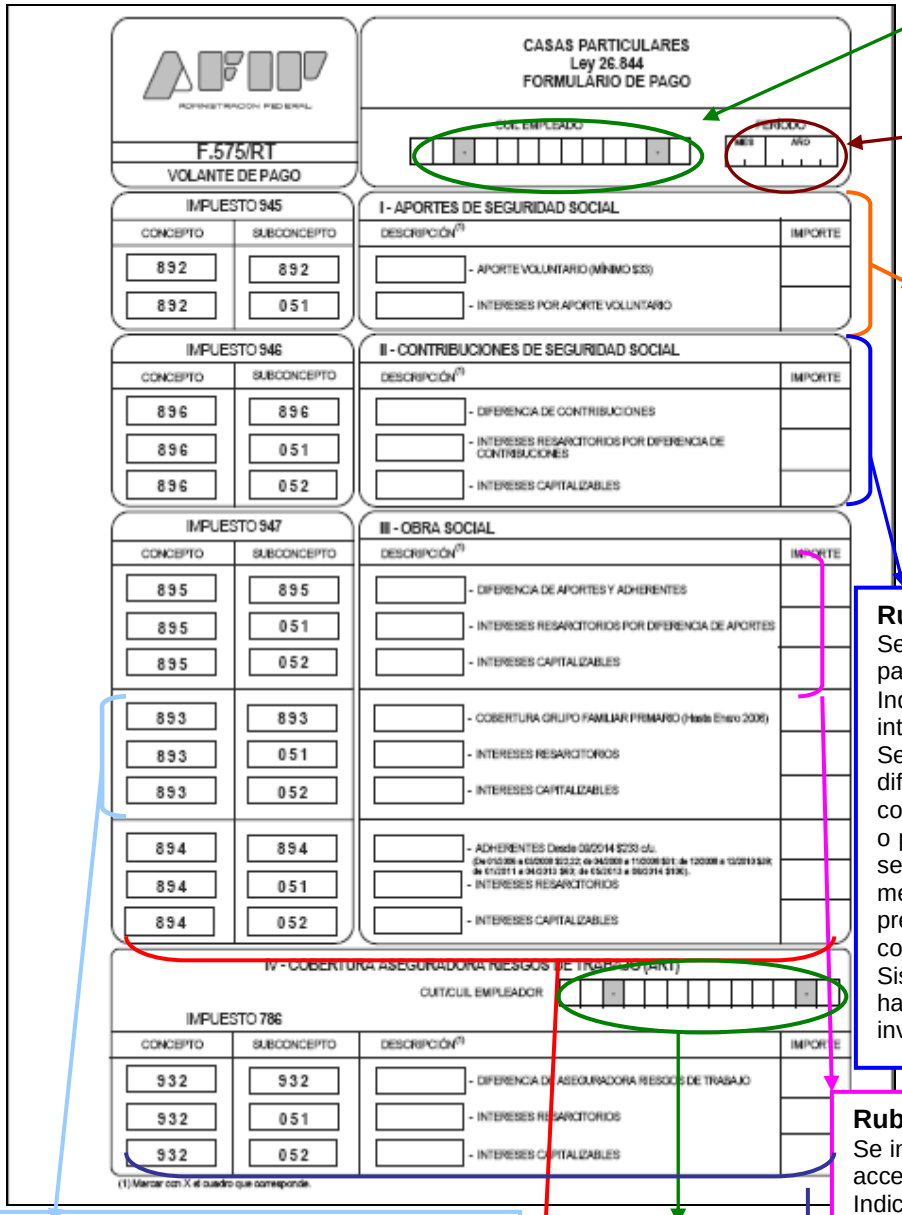

CUIL del trabajador de casas particulares

Mes y año trabajado por el cual se ingresan los aportes y contribuciones

Rubro I
Se competa si el trabajador de casas particulares opta por realizar **Aportes voluntarios** para el régimen jubilatorio.
Debe indicar con una cruz si va a abonar la diferencia o el interés en caso de pago fuera de término.
Se trata de una suma mensual, que no podrá ser inferior a $ 33.- en concepto de aportes al Régimen Nacional de Seguridad Social. Esto habilitará la Prestación Adicional por Permanencia del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Rubro II
Se incorpora para completar el mínimo necesario para acceder a un **futuro beneficio previsional**.
Indicar con una cruz si va a abonar la diferencia o el interés en caso de pago fuera de término.
Se trata de un importe mensual, resultante de la diferencia entre la suma de $ 35.- y el importe de la contribución obligatoria ingresado por el empleador o por los empleadores, de tratarse de más de uno -según las horas semanales trabajadas. El ingreso mensual del importe de la diferencia indicada precedentemente -en concepto de contribuciones con destino al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones- habilita la Prestación Básica Universal y el retiro por invalidez o pensión por fallecimiento.

Rubro III – Concepto 895
Se incorpora para completar el mínimo necesario para acceder a la **cobertura de una Obra Social**.
Indicar con una cruz si va a abonar la diferencia o el interés en caso de pago fuera de término.
Se trata de un importe mensual, resultante de la diferencia entre la suma de $ 419.- y el monto del aporte obligatorio ingresado por el empleador -o por los empleadores, de tratarse de más de uno-, según las horas semanales trabajadas. El ingreso mensual del importe de la diferencia indicada precedentemente -en concepto de aportes con destino al Régimen del Seguro Nacional de Salud- habilita el acceso al Programa Médico Obligatorio a cargo del Sistema Nacional del Seguro de Salud, para el trabajador titular.

Rubro III – Concepto 893
Se completan estos campos para abonar la cobertura del grupo familiar primario (hasta Enero de 2006).
Indicar con una cruz si va a abonar la cobertura del grupo familiar o el interés en caso de pago fuera de término.

CUIT/CUIL del empleador

Rubro IV – Concepto 932
Se completa este rubro en caso de inicio de la relación laboral

Rubro III – Concepto 894
Se incorpora para agregar a **adherentes para la cobertura de la Obra Social.**
Se trata de una suma adicional de $ 419.- mensuales en concepto de aportes al Régimen del Seguro Nacional de Salud: permite la cobertura del Programa Médico Obligatorio, a cargo del Sistema Nacional del Seguro de Salud, por cada integrante del grupo familiar primario del trabajador titular.